



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONDOMINIO EDIFICIO COVADONGA
Demandado : HERNANDO LARA SOTO Y OTRA
Radicación : 2009-0838

Seria del caso dar trámite a la solicitud de nulidad prestada por los demandados; de no ser porque se observa de la revisión del escrito que la misma no se funda en ninguna de las causales determinadas en el artículo 133 del C.G.P, razón por la cual se rechazará de plano, conforme lo señala el inciso final del artículo 135 ibídem.

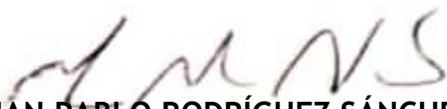
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad interpuesta por los demandados; conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- En firme este proveído, ordénese que secretaría pasen inmediatamente las diligencias al despacho para proceder a fijar nueva fecha de remate dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ